

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**APLICABILIDAD DE NORMAS JURÍDICAS RELATIVAS A LA PARTICIÓN DE LA
HERENCIA**

JORGE EMILIO HERNÁNDEZ MÉNDEZ

GUATEMALA, AGOSTO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**APLICABILIDAD DE NORMAS JURIDICAS RELATIVAS A LA PARTICIÓN DE LA
HERENCIA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JORGE EMILIO HERNÁNDEZ MÉNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Vacante
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



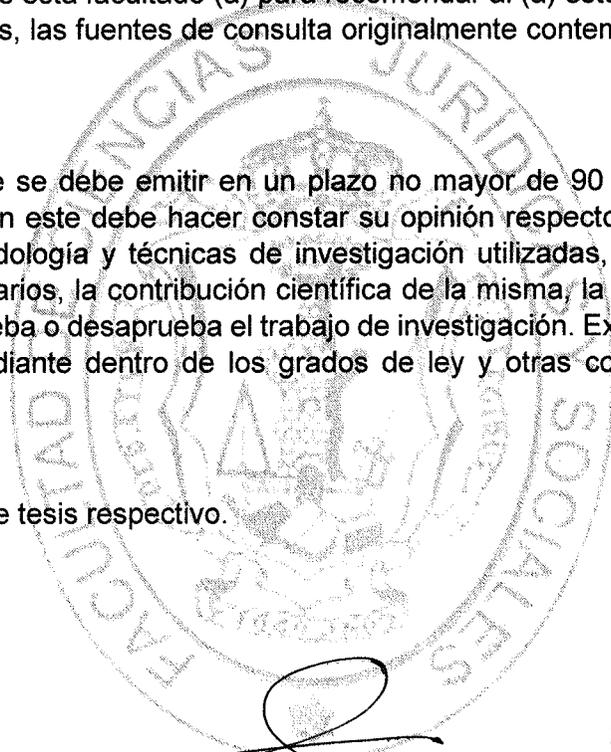
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 09 de abril de 2024.

Atentamente pase al (a) Profesional, **CLAUDIA PAOLA ADELINA CASTELLANOS SAMAYOA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **JORGE EMILIO HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, con carné 201502159 intitulado: **APLICABILIDAD DE NORMAS JURÍDICAS RELATIVAS A LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA**.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



AFCV

Fecha de recepción 11 / 04 / 2024

(f) Asesor(a) C

(Firma y sello)

Claudia Paola Adelina Castellanos Samayoa
 ABOGADA Y NOTARIA



LICDA. CLAUDIA PAOLA ADELINA CASTELLANOS SAMAYO
ABOGADA Y NOTARIA



Guatemala 08 de mayo del año 2024

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Dr. Herrera Recinos:

De manera atenta me dirijo a usted con la finalidad de darle a conocer que en cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, en mi calidad de asesora del trabajo de tesis del estudiante **JORGE EMILIO HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, que se intitula: “**APLICABILIDAD DE NORMAS JURÍDICAS RELATIVAS A LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA**”; procedí a emitir opinión y las modificaciones necesarias, las cuales fueron atendidas por el alumno, por lo que procedo a dictaminar en el siguiente sentido:

- 1) Por el contenido, análisis, objeto de desarrollo, aportaciones y teorías sustentadas por el alumno, califico de importante y valedera la asesoría prestada, circunstancias de aplicación y académicas que tienen que concurrir y son atinentes a un trabajo de investigación de tesis.
- 2) En cuanto a la redacción empleada, se observó que durante el desarrollo de la misma se utilizó una ortografía y gramática acorde. En relación a la contribución científica se puede indicar que el trabajo desarrollado tiene el contenido científico requerido, debido a que de su estudio se aprecia claramente la problemática actual.
- 3) La metodología utilizada fue la adecuada, habiéndose empleado los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo, así como la técnica documental y de fichas bibliográficas, las cuales fueron relevantes para la recolección de la información tanto doctrinaria como jurídica relacionada con el tema que se investigó.
- 4) Se le sugirieron al alumno varias correcciones durante la asesoría del trabajo de tesis a su introducción, capítulos, conclusión discursiva y citas bibliográficas. Además, el tema es de importancia para dar a conocer lo relacionado con la aplicabilidad de las normas legales relacionadas con la partición de la herencia en Guatemala.

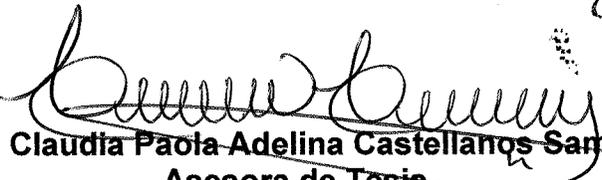
LICDA. CLAUDIA PAOLA ADELINA CASTELLANOS SAMAYO
ABOGADA Y NOTARIA



- 5) La bibliografía que se empleó señaló que en el desarrollo y culminación del informe final de tesis, se utilizó doctrina ajustada perfectamente al contenido de los capítulos.
- 6) He instruido y guiado al estudiante durante las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas de investigación apropiadas, siendo de utilidad para la comprobación de la hipótesis planteada y para alcanzar los objetivos señalados de conformidad con la proyección científica de la investigación. Se hace la aclaración que entre la asesora y el sustentante no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Doy a conocer que el trabajo de tesis del sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.


*Claudia Paola Adelina
Castellanos Samayo*
ABOGADA Y NOTARIA

Licda. Claudia Paola Adelina Castellanos Samayo
Asesora de Tesis
Colegiada 11,888



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, dos de julio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JORGE EMILIO HERNÁNDEZ MÉNDEZ, titulado APLICABILIDAD DE NORMAS JURÍDICAS RELATIVAS A LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS: Por permitirme llegar a uno de los momentos más importantes de mi vida, que sin Él no hubiese podido realizar. Por demostrarme su amor y misericordia, por cuidar de mí, por darme la sabiduría y fortaleza necesaria, por brindarme una familia que siempre me apoya y por todas las bendiciones que hemos recibido.

A MI ESPOSA: Emma Fabiola, por ser el motor principal y motivarme a continuar con mis estudios, apoyarme en todo sentido a lo largo de la carrera y por comprender la distancia mientras culminaba mis estudios, distancia que ahora se ve reflejada en este logro tan gratificante para ambos.

A MIS HIJOS: Cristopher Emilio, Fernando André y Ángel Emmanuel por ser mi mayor inspiración y motivo de superación y que vean en mi un ejemplo a seguir.

A: Mi demás familia que de una manera u otra me motivaron a seguir adelante, por los consejos brindados durante mi vida y los buenos momentos.



A: Mis compañeros de la facultad, por estar ahí y motivarme a seguir a conseguir la meta trazada, deseo de corazón que lo hayan logrado y juntos celebrar este triunfo.

A: Mis amigos, quienes me apoyaban a continuar; brindando sus buenos deseos y a los que no creyeron en mí, ahora poder decirles que lo logré.

A: La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitir cobijarme en sus aulas y ser parte de tan grandiosa casa de estudios.



PRESENTACIÓN

El tema desarrollado se enmarca dentro de las investigaciones cualitativas y pertenece a la rama del derecho civil y derecho sucesorio. Fue desarrollada en la ciudad capital de la República de Guatemala durante el período comprendido de los años 2022-2023.

El objeto de estudio determinó la aplicabilidad de normas jurídicas relativas a la partición de la herencia, así como la normativa y procedimientos del derecho sucesorio en Guatemala, con un enfoque particular relacionado con la transmisión de bienes, la responsabilidad de los herederos, y la aplicabilidad de las normas jurídicas relativas a la partición de la herencia. Los sujetos en estudio fueron los herederos. El aporte académico estableció la importancia legal de la aplicabilidad de las normas jurídicas relativas a la partición de la herencia y del marco legal guatemalteco para identificar los desafíos y oportunidades para mejorar la equidad y eficiencia en la normativa actual.

Es necesario proponer reformas y medidas que fortalezcan el sistema sucesorio en Guatemala asegurando una distribución justa y equitativa del patrimonio de las personas fallecidas, lo cual, incluye la identificación de las principales problemáticas que enfrentan los herederos y el sistema judicial, así como la elaboración de recomendaciones prácticas para la modernización de las leyes y procedimientos sucesorios. Al abordar estas áreas críticas, se busca reducir los conflictos hereditarios, mejorar el acceso a la justicia y garantizar la estabilidad económica y social de las familias guatemaltecas. Como aporte académico, esta investigación ofrece un análisis exhaustivo del derecho sucesorio en Guatemala, incorporando tanto aspectos doctrinales como prácticos.

HIPÓTESIS



La falta de aplicabilidad de las normas jurídicas relativas a la partición de la herencia y la inexistencia de una adecuada modernización del derecho sucesorio en Guatemala, mediante la implementación de reformas legales que incluyan la educación jurídica de la población, el acceso adecuado a servicios legales y la actualización del sistema judicial, no ha permitido la solución eficaz de reducción significativa de los conflictos hereditarios.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis se comprobó y dio a conocer lo fundamental de la aplicabilidad de normas jurídicas relativas a la partición de la herencia, así como lo fundamental de la adecuada implementación de las normas sucesorias para prevenir conflictos y asegurar una correcta distribución del patrimonio.

La modernización del sistema judicial, a través de la digitalización de procesos y la creación de tribunales especializados en materia sucesoria, ha demostrado ser eficaz en la agilización de la resolución de casos y en la reducción de la sobrecarga judicial según el derecho comparado. Estas medidas son de gran contribución para garantizar la justicia y la estabilidad económica, reafirmando la importancia de un sistema sucesorio actualizado en Guatemala.

La metodología empleada fue la adecuada, habiéndose hecho uso de los métodos siguientes: analítico, sintético, inductivo y deductivo; así como también fue utilizada la técnica bibliográfica y documental.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho sucesorio.....	1
1.1. Precedentes históricos.....	3
1.2. Conceptualización.....	8
1.3. Ámbito jurídico.....	9
1.4. Principios del derecho sucesorio.....	11
1.5. Diversas teorías.....	16

CAPÍTULO II

2. La herencia.....	21
2.1. Definición.....	22
2.2. Responsabilidad del heredero.....	23
2.3. La capacidad sucesoria.....	25
2.4. La transmisión testamentaria.....	26
2.5. La transmisión sucesoria intestada.....	28
2.6. Causas de indignidad.....	30

CAPÍTULO III

3. El proceso sucesorio en Guatemala.....	37
3.1. Etapa de apertura del proceso.....	41
3.2. Fase de elaboración de inventario y avalúo.....	43



3.3.	La administración de la herencia.....	45
3.4.	Partición y clausura.....	48
3.5.	Transparencia y seguridad jurídica.....	49

CAPÍTULO IV

4	Aplicabilidad de normas jurídicas relativas a la partición de la herencia en Guatemala.....	51
4.1.	Efectos familiares y sociales relacionados con la partición de la herencia...	52
4.2.	Desconocimiento de la legislación.....-	55
4.3.	Aspectos que interrumpen la partición de la herencia.....	57
4.4.	Importancia de la aplicabilidad de normas jurídicas relativas a la partición de la herencia.....	59
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
	BIBLIOGRAFÍA.....	67



INTRODUCCIÓN

El tema se seleccionó para dar a conocer la importancia de la aplicabilidad de las normas jurídicas relativas a la partición de la herencia en Guatemala. El derecho sucesorio se define como el conjunto de normas jurídicas que regulan la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona tras su fallecimiento. Esta disciplina del derecho privado busca garantizar una distribución ordenada y equitativa del patrimonio del difunto entre sus herederos y legatarios, respetando la voluntad del causante en un testamento o, en su defecto, siguiendo las disposiciones legales en ausencia de este.

La herencia es la sucesión de todos los bienes del difunto y de sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte, lo cual, quiere decir que al morir una persona, otras personas físicas o morales pueden recibir todo su patrimonio, incluyendo sus respectivas deudas.

A la persona que fallece y hereda su patrimonio se le conoce dentro del procedimiento respectivo como autor de la herencia o de *cujus*. Una vez ello sucede, el patrimonio se conoce como acervo hereditario y se determina un inventario que tiene que ser presentado dentro del juicio en que se demande la herencia.

En Guatemala, el derecho sucesorio combina elementos de tradición civilista con adaptaciones específicas al contexto local, asegurando que la transmisión de bienes se realice de manera ordenada y conforme a principios de equidad y justicia. Los objetivos se alcanzaron y la hipótesis se comprobó.

El proceso sucesorio es esencial para la continuidad y estabilidad económica y jurídica de los herederos, e implica una serie de etapas claramente definidas y la participación de diversos sujetos fundamentales. Cada uno de estos sujetos desempeña roles específicos que aseguran la legalidad, equidad y transparencia en la distribución de los bienes, derechos y obligaciones del causante. La correcta implementación de este proceso no



solo respeta la voluntad del fallecido, sino que también protege los derechos de todas las partes involucradas, incluidos los acreedores y otros legítimos interesados.

La complejidad y diversidad de los casos sucesorios, el desconocimiento de la legislación y varios aspectos que interrumpen el proceso de herencia son problemas actuales. Las familias guatemaltecas enfrentan dificultades debido a la variedad de estructuras familiares, la existencia de testamentos ambiguos o múltiples y la necesidad de verificar la legitimidad de los herederos. Estos factores complican la distribución de los bienes y frecuentemente resultan en disputas familiares prolongadas. Además, el desconocimiento generalizado de las leyes sucesorias y la falta de acceso a asesoría legal adecuada agravan la situación, retrasando la resolución de los casos de herencia y perpetuando las desigualdades económicas y sociales.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, indicó lo relacionado con el derecho sucesorio, precedentes históricos, conceptualización, ámbito jurídico, principios del derecho sucesorio y diversas teorías; el segundo, dio a conocer la herencia, definición, responsabilidad del heredero, la capacidad sucesoria, transmisión testamentaria, transmisión sucesoria intestada y las causas de indignidad; el tercero, estableció el proceso sucesorio en Guatemala, etapa de apertura del proceso, fase de elaboración de inventario y avalúo, administración de la herencia, partición, clausura y transparencia jurídica; y el cuarto, analizó la aplicabilidad de las normas jurídicas relativas a la partición de la herencia en Guatemala.

Con el tema desarrollado se estableció la importancia jurídica de la aplicabilidad de las normas legales relacionadas con la partición de la herencia, siendo su contenido un aporte técnico y científico de consulta para estudiantes, profesionales del derecho y ciudadanía en general.



CAPÍTULO I

1. Derecho sucesorio

“El derecho sucesorio, en un sentido doctrinal, se define como el conjunto de normas jurídicas que regulan la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona después de su fallecimiento. Esta disciplina del derecho privado busca garantizar una distribución ordenada y equitativa del patrimonio del difunto entre sus herederos y legatarios, respetando la voluntad del causante expresada en un testamento, o en su defecto, siguiendo las disposiciones legales en ausencia de este”.¹ El derecho sucesorio no solo se enfoca en la transferencia de bienes materiales, sino también en derechos y obligaciones, asegurando que los herederos asuman tanto los activos como los pasivos del patrimonio hereditario.

Esta definición se complementa con la naturaleza jurídica del derecho sucesorio, que se caracteriza por su carácter personalísimo, ya que las disposiciones testamentarias reflejan la última voluntad del testador y solo pueden ser modificadas por este en vida. Además, es un derecho patrimonial, puesto que se centra en la transmisión de los bienes y derechos económicos del causante.

Otra característica esencial es su carácter universal, dado que abarca la totalidad del patrimonio del fallecido, incluyendo tanto activos como pasivos. Asimismo, el derecho

¹ Fuentes Prieto, Ana Beatriz. **Derecho sucesorio y derechos fundamentales**. Pág. 51.



sucesorio tiene un componente de orden público, en la medida en que ciertas disposiciones son imperativas para proteger los derechos de herederos forzosos, como los descendientes y el cónyuge, quienes tienen derecho a una porción legítima de la herencia.

En Guatemala, el derecho sucesorio tiene un enfoque que combina elementos de tradición civilista con adaptaciones específicas al contexto local. El Código Civil de Guatemala establece un marco detallado para la sucesión testamentaria e intestada, asegurando que la transmisión de bienes se realice de manera ordenada y conforme a principios de equidad y justicia.

El orden de sucesión intestada en Guatemala sigue una jerarquía que privilegia a los descendientes directos, el cónyuge sobreviviente, los ascendientes y, en última instancia, los colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Además, la legislación guatemalteca protege de manera especial a ciertos herederos forzosos, garantizando su derecho a una porción legítima de la herencia, la cual no puede ser lesionada por las disposiciones testamentarias. Este enfoque integral del derecho sucesorio en Guatemala asegura una distribución justa y equitativa del patrimonio del fallecido, respetando tanto su última voluntad como los derechos de sus herederos legítimos.

El Artículo 917 del Código Civil Decreto Ley 106 regula: “Sucesión hereditaria. La sucesión por causa de muerte se realiza por la voluntad de la persona, manifestada en testamento



y, a falta de éste, por disposición de la ley. La primera se llama testamentaria y la segunda, intestada, comprendiendo en uno y otro caso, todos los bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte”.

1.1. Precedentes históricos

“El derecho sucesorio tiene sus raíces en la antigua Roma, donde los primeros vestigios de este sistema jurídico comenzaron a tomar forma. En sus inicios, la sucesión se regía por el derecho consuetudinario, y posteriormente, por la Ley de las XII Tablas, uno de los primeros cuerpos normativos romanos. Este derecho permitía que el *pater familias* dispusiera de su patrimonio mediante un testamento, documento que debía ser elaborado en vida y en presencia de testigos”.²

La sucesión intestada también estaba regulada, priorizando a los agnados, o parientes masculinos por línea paterna, y relegando a otros familiares a un segundo plano. Este sistema reflejaba la estructura social y familiar de la Roma primitiva, donde la familia patriarcal tenía un rol preeminente en la organización social.

El precedente marcado por la cultura romana se consolidó durante la época del emperador Justiniano, quien recopiló y sistematizó las leyes romanas en el *corpus juris civilis*. Este compendio legal, también conocido como el Código de Justiniano, incluyó disposiciones detalladas sobre la sucesión testamentaria e intestada.

² Pacheco Díaz, Antonio. **Sucesiones y familia: un enfoque comparado**. Pág. 19.



Justiniano introdujo reformas significativas que modernizaron y simplificaron el derecho sucesorio, ampliando los derechos de los hijos y del cónyuge sobreviviente, y permitiendo que las mujeres pudieran heredar en igualdad de condiciones que los hombres en ausencia de agnados masculinos. Estas reformas reflejaron una evolución en la concepción del derecho sucesorio, otorgando mayor equidad y justicia en la distribución del patrimonio del fallecido.

La influencia canónica y la participación de la Iglesia también tuvieron un impacto profundo en el desarrollo del derecho sucesorio. Durante la Edad Media, la Iglesia Católica se convirtió en una institución poderosa que ejerció una influencia considerable sobre las leyes y costumbres de la sucesión.

El derecho canónico introdujo el concepto de la legítima, una porción de la herencia reservada obligatoriamente para ciertos herederos, como los hijos y el cónyuge, limitando así la libertad del testador para disponer de su patrimonio.

La Iglesia también promovió la redacción de testamentos como un acto de fe y de previsión piadosa, alentando a los fieles a legar parte de sus bienes a la institución eclesiástica y a obras de caridad.

El Código de Napoleón, promulgado en 1804, marcó un hito significativo en la historia del derecho sucesorio. Este Código Civil francés sistematizó y unificó las leyes sucesorias en un cuerpo coherente y accesible, influenciando profundamente los sistemas legales de



muchos países, incluidos los de América Latina. El mismo estableció principios fundamentales, como la igualdad de los herederos y la indivisibilidad de la herencia, así como normas claras para la sucesión testamentaria e intestada. Además, consagró la legítima como un derecho inalienable de los herederos forzosos, asegurando una distribución equitativa del patrimonio del fallecido.

La historia de la sucesión *mortis causa* es un reflejo de la evolución social y jurídica a lo largo de los siglos. Desde los primeros precedentes en Roma, pasando por las reformas de Justiniano y la influencia canónica, hasta la consolidación en el Código de Napoleón, el derecho sucesorio ha sido una herramienta esencial para regular la transmisión del patrimonio, garantizando justicia y equidad en la distribución de los bienes del fallecido.

Este desarrollo histórico ha sentado las bases para los sistemas modernos de sucesión, que buscan equilibrar la voluntad del testador con los derechos legítimos de los herederos, asegurando una transición ordenada y justa del patrimonio de generación en generación.

En Guatemala, el derecho de sucesiones se ve influenciado significativamente por el derecho romano, cuyas normas y principios básicos han sido integrados en el marco legal vigente.

La estructura y organización de la sucesión hereditaria guatemalteca refleja la herencia jurídica romana, especialmente en lo que respecta a la distinción entre sucesión testamentaria e intestada.



Esta influencia se manifiesta en la regulación detallada y sistemática que el Código de Guatemala proporciona, asegurando una transición ordenada de los bienes del difunto a sus herederos.

La recepción del derecho romano ha permitido que el sistema guatemalteco adopte un enfoque estructurado y coherente, manteniendo la equidad y la justicia como pilares fundamentales en la transmisión del patrimonio.

El derecho sucesorio guatemalteco también ha incorporado elementos del Código de Napoleón, que a su vez está fuertemente inspirado en las leyes romanas. Este código ha servido como modelo para muchas de las disposiciones sucesorias en Guatemala, estableciendo principios claros y precisos, la capacidad para testar y la jerarquía de los herederos en la sucesión intestada.

La influencia napoleónica se evidencia en la protección de los herederos forzosos, quienes tienen derecho a una porción de la herencia que no puede ser lesionada por la voluntad testamentaria del causante. Este enfoque asegura que, independientemente de las disposiciones del testador, los derechos básicos de los descendientes y del cónyuge sean respetados.

Además de las influencias romanas y napoleónicas, el derecho sucesorio en Guatemala ha sido moldeado por la tradición legal española, que a su vez integra elementos del derecho germánico y canónico. La ley española, que regía durante la época colonial, ha



dejado una marca indeleble en el sistema legal guatemalteco, especialmente en lo relativo a la sucesión legítima y testamentaria. Las normas actuales reflejan esta herencia, combinando principios de justicia distributiva con un profundo respeto por la voluntad del testador, siempre dentro de los límites impuestos por la ley para proteger a los herederos legítimos.

En el contexto contemporáneo, el derecho sucesorio guatemalteco sigue evolucionando, adaptándose a las nuevas realidades sociales y económicas. Las reformas recientes buscan simplificar los procedimientos sucesorios, aumentar la transparencia y garantizar una distribución más equitativa del patrimonio.

Esto incluye la digitalización de los registros y la adopción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos para facilitar la partición de herencias. La legislación actual promueve la eficiencia y la justicia, asegurando que la transmisión de bienes tras la muerte de una persona sea lo más clara y equitativa posible, respetando tanto la voluntad del fallecido como los derechos de sus herederos.

La continua evolución del derecho sucesorio en Guatemala refleja un compromiso con la justicia y la equidad en la transmisión del patrimonio, asegurando que las normas sean pertinentes y efectivas en el contexto moderno.

La combinación de influencias históricas y la adaptación a las necesidades actuales permite que el sistema sucesorio guatemalteco siga siendo un modelo de orden y justicia



en la administración de la herencia. Esta integración de principios históricos e innovaciones contemporáneas asegura que el derecho sucesorio en Guatemala sea justo, adaptándose continuamente para servir mejor a la sociedad.

1.2. Conceptualización

La sucesión consiste en la sustitución de una persona en el conjunto de las relaciones jurídicas transmisibles que corresponden al tiempo de su muerte, o otra, o en bienes y derechos determinados que deja el difunto.

La herencia que deja una persona al fallecer implica, por tanto, todos aquellos derechos y obligaciones que no se extingan por la muerte. Es decir, es universal porque comprende tanto el activo como el pasivo del causante, pero deja fuera aquellos derechos personalísimos, como el derecho a la vida, a la salud, a la libertad o al honor, entre otros.

La muerte de una persona es el hecho que activa el proceso sucesorio pero la legislación lo permite, en algunos casos, la transmisión de derechos, es decir, recibir bienes o derechos de una persona cuando ésta aún vive.

El derecho sucesorio es la parte del derecho privado que tiene a su cargo la definición de cómo y a quién se transmiten los derechos, obligaciones y bienes de una persona cuando fallece. Es lo que en la actualidad se conoce como sucesión *mortis causa* o por causa de muerte y las normas jurídicas son las que se encargan de definir el reparto de esos bienes



y derechos, así como la forma que deben tomar los testamentos, qué hacer en caso de que no existiese ese documento o bien los motivos por los que los potenciales herederos no pueden suceder a una persona.

1.3. **Ámbito jurídico**

“El derecho de sucesiones ocupa un lugar fundamental en el ámbito jurídico, ya que garantiza la continuidad patrimonial y la estabilidad económica de las familias y la sociedad en su conjunto. Su importancia jurídica radica en su capacidad para asegurar que los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida se transfieran de manera ordenada y justa a sus herederos y legatarios, respetando la voluntad del difunto y protegiendo los derechos de los herederos forzosos”.³

Es de anotar que esta función es esencial para evitar conflictos familiares y sociales, proporcionando un marco legal que regule la distribución del patrimonio de manera equitativa y transparente.

Desde una perspectiva jurídica, el derecho de sucesiones también desempeña un papel crucial en la protección de los derechos individuales y familiares. Al permitir que una persona disponga libremente de sus bienes mediante un testamento, este derecho respeta la autonomía personal y la libertad testamentaria, elementos esenciales del derecho privado.

³ Delgado Sánchez, Lucía Catalina. **Aspectos prácticos del derecho de sucesiones**. Pág. 34.



Al mismo tiempo el derecho de sucesiones impone límites a esta libertad para proteger los derechos de los herederos forzosos, garantizando que ciertos familiares, como los hijos y el cónyuge, reciban una parte legítima de la herencia. Esta dualidad de respeto a la voluntad individual y protección de los derechos familiares refuerza el equilibrio y la justicia en la transmisión del patrimonio.

“El derecho de sucesiones tiene una dimensión económica significativa. La adecuada regulación de las sucesiones contribuye a la estabilidad económica de las familias y, por ende, de la sociedad en general. Permite una distribución clara y ordenada de los bienes, evitando la fragmentación innecesaria del patrimonio y facilitando la continuidad de las empresas familiares y otras entidades económicas”.⁴

Además, tiene que indicarse que la certeza en la transmisión de bienes fomenta la inversión y la planificación económica a largo plazo, aspectos cruciales para el desarrollo económico sostenible.

En el ámbito social, el derecho de sucesiones promueve la paz y la armonía al ofrecer mecanismos legales claros y efectivos para resolver disputas sobre herencias. Sin un marco jurídico bien definido, los conflictos sucesorios podrían convertirse en largas y costosas batallas legales, generando tensiones y divisiones dentro de las familias y, potencialmente, en la comunidad. El derecho de sucesiones proporciona procedimientos establecidos para la administración y partición de la herencia, asegurando que los intereses

⁴ Juárez Muñoz, Marta Renata. **Responsabilidad legal en la sucesión hereditaria**. Pág. 84.



de todos los involucrados sean considerados y respetados. La regulación efectiva de las sucesiones cumple una función redistributiva que puede tener implicaciones sociales y fiscales importantes.

A través de la imposición de impuestos sucesorios, el Estado puede recaudar fondos que se utilizan para el bienestar público y la redistribución de la riqueza. Este aspecto fiscal del derecho sucesorio ayuda a mitigar las desigualdades económicas y a financiar servicios públicos esenciales, contribuyendo así al bienestar general de la sociedad.

1.4. Principios del derecho sucesorio

“Los principios del derecho sucesorio, desde una perspectiva teórica y doctrinal, son los fundamentos esenciales que guían y estructuran la normativa relacionada con la transmisión de bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida. Estos principios establecen las bases sobre las cuales se construyen las leyes sucesorias, asegurando que la distribución del patrimonio se realice de manera equitativa, justa y ordenada”.⁵

Doctrinalmente, estos principios reflejan valores fundamentales de justicia y equidad, promoviendo una distribución equitativa del patrimonio y evitando la fragmentación innecesaria de los bienes. Además, establecen mecanismos de protección para los herederos forzosos y otros dependientes, asegurando su derecho a una parte legítima de la herencia y proporcionando sustento económico.

⁵ Ramírez Torres, Carlos Santiago. **Derecho sucesorio internacional y derechos humanos**. Pág. 28.



"La transparencia y seguridad jurídica son garantizadas a través de la publicidad registral, que obliga a la inscripción de testamentos y actos de partición en registros públicos. Asimismo, todos los actos y disposiciones sucesorias deben cumplir estrictamente con la normativa legal, asegurando la correcta aplicación del derecho y previniendo abusos".⁶ Estos principios, en su conjunto, configuran un marco legal robusto que asegura la paz social y la estabilidad económica de las familias tras la muerte de un miembro.

En Guatemala, estos principios rigen el comportamiento de las disposiciones normativas del derecho sucesorio, asegurando que la transmisión del patrimonio se lleve a cabo de manera ordenada y conforme a la ley.

Las normas sucesorias están diseñadas para respetar la voluntad del testador en la medida en que esta no contravenga los derechos protegidos de los herederos forzosos, garantizando una porción legítima de la herencia para aquellos que tienen derecho a ella. Además, se establece que la transferencia de bienes debe ser continua y efectiva desde el momento del fallecimiento, evitando cualquier interrupción en la titularidad y posesión de los bienes.

Las disposiciones también buscan una distribución equitativa del patrimonio, evitando fragmentaciones innecesarias y asegurando que los herederos reciban su parte justa. La protección del bienestar económico de los familiares cercanos del causante es prioritaria, y la normativa asegura su sustento a través de mecanismos como la legítima y los derechos

⁶ Martínez Santos, Elena. **Aspectos fiscales en las herencias y sucesiones.** Pág. 90.



a alimentos. La transparencia y seguridad jurídica se logran mediante la inscripción obligatoria de testamentos y particiones en registros públicos, garantizando que las disposiciones sean conocidas y respetadas por terceros.

Finalmente, todas las disposiciones deben ajustarse rigurosamente a las normas legales, garantizando así la justicia y la correcta aplicación del derecho en cada proceso sucesorio.

Entre los principales principios que rigen las disposiciones sucesorias se encuentran:

- a) **Autonomía de la voluntad:** este principio es esencial en el ámbito del derecho sucesorio, ya que permite a una persona disponer libremente de sus bienes mediante un testamento.

A través de este documento, el testador puede designar herederos, legatarios y establecer condiciones específicas sobre la distribución de su patrimonio *post mortem*. Sin embargo, esta autonomía está sujeta a limitaciones legales destinadas a proteger los derechos de los herederos forzosos, quienes tienen derecho a una porción legítima de la herencia. De esta manera, se garantiza un equilibrio entre la voluntad individual del testador y los derechos fundamentales de los familiares cercanos.

- b) **Legitimidad sucesoria:** este principio asegura que ciertos herederos, denominados herederos forzosos, tengan derecho a una parte inalienable de la herencia. Generalmente, estos herederos incluyen a los descendientes, ascendientes y el



cónyuge del causante. La legitimidad sucesoria tiene como objetivo proteger a estos familiares cercanos, garantizando que reciban una porción legítima del patrimonio, independientemente de las disposiciones testamentarias del testador. Este mecanismo asegura que los herederos forzosos no sean injustamente desheredados y que su bienestar económico esté debidamente resguardado.

- c) Continuidad del patrimonio: la continuidad del patrimonio es un principio crucial que establece que los bienes, derechos y obligaciones del fallecido se transfieren a sus herederos de manera continua e inmediata desde el momento de su muerte.

Este principio evita interrupciones en la posesión y titularidad de los bienes, garantizando una transición ordenada y sin conflictos. La transferencia continua permite que los herederos asuman sus derechos y obligaciones sin demora, manteniendo la estabilidad económica y legal y asegurando que el patrimonio del causante se conserve y gestione adecuadamente.

- d) Equidad sucesoria: el principio de equidad sucesoria tiene como objetivo asegurar una distribución justa y equitativa del patrimonio del fallecido entre sus herederos. Este principio se refleja en las reglas de partición de la herencia, que buscan evitar la fragmentación innecesaria de los bienes y asegurar que cada heredero reciba una porción justa y equitativa. La equidad sucesoria también protege a los herederos más vulnerables, como los menores de edad y las personas con discapacidad, garantizando que sus derechos sean respetados y su bienestar asegurado.



- e) Protección de la familia: este principio fundamental del derecho sucesorio prioriza el bienestar de los familiares más cercanos del fallecido. Las disposiciones sucesorias están diseñadas para asegurar que los dependientes del causante, como el cónyuge y los hijos, reciban un sustento adecuado tras su fallecimiento.

Esto incluye mecanismos como la legítima y los derechos a alimentos, que garantizan la seguridad económica de los familiares dependientes y evitan que queden desprotegidos. La protección de la familia asegura que los bienes del fallecido se distribuyan de manera que contribuyan al bienestar y la estabilidad de sus familiares cercanos.

- f) Publicidad registral: la publicidad registral es esencial para garantizar la transparencia y la seguridad jurídica en el proceso sucesorio. Este principio requiere la inscripción de los testamentos y los actos de partición de la herencia en los registros públicos correspondientes, asegurando que las disposiciones del testador sean conocidas y respetadas por terceros.

La inscripción en los registros públicos proporciona certeza sobre la titularidad y las cargas de los bienes heredados, evitando conflictos y fraudes y asegurando que los derechos de los herederos y legatarios estén debidamente protegidos.

- g) Legalidad: el principio de legalidad establece que todos los actos y disposiciones relacionados con la sucesión deben ajustarse estrictamente a las normas jurídicas.



Este principio garantiza que la transmisión del patrimonio se realice conforme a la ley, protegiendo los derechos de los herederos y legatarios y asegurando la justicia en el proceso sucesorio.

La observancia de la legalidad previene abusos y asegura que las disposiciones testamentarias y las particiones de herencia se realicen de manera correcta y justa, conforme a las disposiciones legales vigentes. Este principio es fundamental para mantener la integridad y la justicia del sistema sucesorio.

1.5. Diversas teorías

En Guatemala, la normativa sucesoria evidencia la implementación de variadas teorías que fundamentan y orientan las disposiciones legales pertinentes a la transmisión de bienes, derechos y obligaciones tras el deceso de una persona.

Dichas teorías han sido incorporadas en el marco jurídico con el propósito de regular y facilitar la sucesión patrimonial, asegurando que los bienes y responsabilidades del fallecido sean debidamente transferidos a los herederos y legatarios conforme a lo establecido por la legislación vigente. En lo siguiente, se procederá a detallar y analizar las teorías que se aplican en Guatemala conforme a la normativa legal correspondiente.

- a) Teoría de la continuidad de la personalidad: la legislación guatemalteca incorpora la idea de que los herederos continúan la personalidad jurídica del causante. Esto se



evidencia en la normativa que establece que los herederos asumen no solo los bienes y derechos del fallecido, sino también sus obligaciones y deudas.

La continuidad del patrimonio desde el momento del fallecimiento hasta la partición final asegura una transición ordenada y sin interrupciones, manteniendo la estabilidad económica y legal.

- b) Teoría del derecho de propiedad: en Guatemala, el derecho de propiedad del causante se respeta y se prolonga a través de la libertad testamentaria, permitiendo que este disponga libremente de sus bienes mediante un testamento.

Es de anotarse que en la legislación guatemalteca se reconoce plenamente la completa capacidad con la cual cuenta el testador para designar herederos y legatarios de forma previa, así como para establecer condiciones y cargas sobre su patrimonio.

No obstante, esta libertad está limitada por la protección de los herederos forzosos, quienes tienen derecho a una porción legítima de la herencia, asegurando un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y la justicia distributiva.

- c) Teoría del derecho de familia: la normativa sucesoria guatemalteca refleja una fuerte influencia del derecho de familia, protegiendo los intereses y el bienestar de los familiares dependientes del causante.



La ley garantiza derechos forzosos a los descendientes, ascendientes y el conyuge, quienes tienen derecho a una porción legítima de la herencia. Esta protección asegura que los familiares cercanos no sean desheredados injustamente y que su sustento económico esté garantizado tras el fallecimiento del causante.

- d) Teoría del derecho de crédito: la legislación sucesoria en Guatemala también incorpora la teoría del derecho de crédito, estableciendo que los herederos no solo adquieren los activos del patrimonio, sino también las deudas y obligaciones del fallecido.

Los acreedores del causante pueden reclamar el pago de sus créditos contra la masa hereditaria, asegurando que las obligaciones del fallecido sean satisfechas. Esto subraya la responsabilidad patrimonial de los herederos y la continuidad de las relaciones jurídicas del causante.

- e) Teoría de la función social de la propiedad: aunque no es tan explícita como en otros ordenamientos jurídicos, la teoría de la función social de la propiedad se refleja en la normativa fiscal y en ciertas disposiciones sucesorias guatemaltecas.

La imposición de impuestos sucesorios y la intervención del Estado en la partición de herencias buscan asegurar una distribución más equitativa de la riqueza y la contribución al bienestar social. Estas medidas ayudan a mitigar las desigualdades económicas y a financiar servicios públicos esenciales.



- f) Teoría del título y el modo: la legislación guatemalteca combina elementos de la tradición civilista y del derecho anglosajón al exigir un título válido (el testamento o la ley en caso de sucesión intestada) y un modo (el fallecimiento del causante y la aceptación de la herencia por parte de los herederos) para la transmisión del patrimonio.

Esta estructura legal asegura que la adquisición de los bienes y derechos del causante sea efectiva y conforme a las disposiciones legales, garantizando la seguridad jurídica y la certeza en la sucesión.

- g) Teoría de la voluntad presunta del causante: en ausencia de disposiciones testamentarias claras, la ley guatemalteca aplica la teoría de la voluntad presunta del causante al regular la sucesión intestada.

La normativa busca reflejar lo que el causante habría querido, basándose en las relaciones familiares y la proximidad de los herederos. Esta aproximación asegura que la distribución de los bienes sea justa y respete las preferencias y deseos del fallecido, aunque no se hayan expresado explícitamente en un testamento.





CAPÍTULO II

2. La herencia

Por herencia se comprende la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos los derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte, siendo el heredero el titular de la herencia quien sucede al causante sustituyéndolo en su situación jurídica general de forma que recibe globalmente las relaciones que le sobreviven.

“La transmisión de bienes es la implicación directa de la sucesión patrimonial entre los principales sujetos del derecho sucesorio. En este caso el objeto absoluto de la transmisión patrimonial es la herencia de un sujeto difunto, el cual cuenta directamente con herederos o legatarios. Este proceso de transmisión de bienes se encuentra estructurado principalmente en los principios básicos de la legalidad jurídica confiriendo certeza a los linajes hereditarios y a la última voluntad establecida por el causante cuyo patrimonio sea objeto de sucesión”.⁷

Esta acción jurídica es de gran relevancia para el desarrollo económico conservando y salvaguardando la riqueza de las generaciones anteriores. Consecuentemente es de importancia que se indique la implicación económica que tiene la transmisión de bienes resulta en una diversidad de situaciones que pueden ser un gran reto para la administración justa.

⁷ Ibarra González, Andrea Rigoberta. **Procedimientos en el derecho sucesorio**. Pág. 39.



Es por lo que la rigurosa aplicación de las disposiciones jurídicas en efecto fortalece el Estado de derecho y el justo proceso sucesorio garantizando que la transmisión de bienes sea aplicada con legalidad, rigurosidad y respeto a los actos de última voluntad de los causantes fallecidos.

El Artículo 918 del Código Civil Decreto Ley 106 regula: “Transmisión de la herencia. Los derechos a la sucesión de una persona se transmiten desde el momento de su muerte; y la sucesión puede ser a título universal y a título particular”.

2.1. Definición

“La herencia, en el contexto del derecho sucesorio, se define como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que una persona fallecida transmite a sus herederos y legatarios. Este concepto abarca no solo los activos patrimoniales del causante, como propiedades, dinero y bienes muebles, sino también sus deudas y cargas, las cuales deben ser asumidas por los herederos en la medida de lo heredado”.⁸

Se convierte en un instrumento fundamental para asegurar la continuidad del patrimonio del fallecido, permitiendo que los bienes sean distribuidos conforme a su voluntad o, en ausencia de esta, según lo dispuesto por la ley. La regulación de la herencia en Guatemala se regula en el Código Civil, el cual establece las bases y procedimientos necesarios para su correcta administración y distribución.

⁸ Ramos Martín, Carla Antonieta. **Administración y liquidación de herencias**. Pág. 27.

El Artículo 919 del Código Civil Decreto Ley 106 señala: “Herencia y legado. La asignación a título universal se llama herencia, la asignación a título particular se llama legado. El título es universal, cuando se sucede al causante en todos sus bienes y obligaciones transmisibles, a excepción de los legados. El título es particular cuando se sucede en uno o más bienes determinados.

La sucesión puede ser en parte testada y en parte intestada”.

2.2. Responsabilidad del heredero

“La responsabilidad del heredero en el derecho sucesorio es un aspecto crucial que define las obligaciones y derechos inherentes a la aceptación de la herencia. Al aceptar la herencia, los herederos no solo adquieren los bienes y derechos del causante, sino que también asumen sus deudas y obligaciones”.⁹

Esta responsabilidad en Guatemala puede variar dependiendo de la forma en que se acepta la herencia: pura y simple, o con beneficio de inventario.

Cuando la herencia se acepta de manera pura y simple, el heredero se convierte en responsable de todas las deudas y obligaciones del causante, incluso si estas exceden el valor de los bienes heredados. En este caso, el heredero debe utilizar su propio patrimonio para cubrir cualquier déficit, asumiendo así un riesgo financiero considerable. Por otro lado, la aceptación con beneficio de inventario protege al heredero, limitando su

⁹ Hidalgo Vázquez, Miguel Ángel. **Sucesiones testamentarias en el derecho civil**. Pág. 72.



responsabilidad únicamente al valor de los bienes heredados. Este mecanismo asegura que el heredero no deba emplear su patrimonio personal para satisfacer las deudas del causante, brindando una mayor seguridad jurídica y financiera.

El proceso de aceptación de la herencia implica la realización de un inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones del causante. Este inventario es fundamental para determinar el valor del patrimonio heredado y establecer la responsabilidad financiera del heredero.

La elaboración del inventario debe ser precisa y exhaustiva, abarcando todos los activos y pasivos del causante, y su correcta realización es esencial para evitar futuros conflictos y asegurar una distribución justa y equitativa de los bienes.

La responsabilidad del heredero también incluye la gestión y administración del patrimonio heredado hasta su partición final. Durante este período, el heredero tiene la obligación de preservar los bienes, pagar las deudas y cumplir con las cargas y obligaciones asociadas a la herencia. Cualquier incumplimiento en estas responsabilidades puede dar lugar a sanciones legales y afectar negativamente la distribución de los bienes entre los herederos.

El Artículo 920 del Código Civil Decreto Ley 106 regula: "Responsabilidad limitada del heredero. El heredero sólo responde de las deudas y cargas de la herencia hasta donde alcancen los bienes de ésta. El legatario sólo responde de las cargas que expresamente le imponga el testamento".



2.3. La capacidad sucesoria

“La capacidad sucesoria es un concepto fundamental en el derecho sucesorio, que se refiere a la aptitud legal de una persona para heredar bienes, derechos y obligaciones del causante”.¹⁰

Esta capacidad está sujeta a ciertos requisitos y restricciones establecidos por la ley que buscan asegurar que la transmisión de bienes se realice de manera justa y equitativa, y que se protejan los derechos de los herederos legítimos.

En Guatemala, la capacidad sucesoria se adquiere desde el momento del nacimiento, pero está sujeta a la condición de que el heredero nazca vivo y viable. Los concebidos, pero aún no nacidos, también tienen capacidad para heredar, siempre y cuando nazcan vivos. Esta disposición legal asegura que los derechos sean protegidos y que puedan recibir su parte legítima de la herencia una vez hayan nacido.

Existen ciertas personas que son consideradas incapaces de heredar debido a causas de indignidad, las cuales están claramente especificadas en el Código Civil guatemalteco.

Es de anotarse que estas causas incluyen, entre otras, haber sido condenado por haber atentado contra la vida del causante o sus familiares cercanos, haber calumniado al causante, o bien ocultado o destruido el testamento. Las personas que incurrir en estas

¹⁰ Cuevas Morales, Diego Roberto. **Sucesiones testamentarias y legítimas**. Pág. 23.



acciones son declaradas indignas y, por lo tanto, pierden su derecho a heredar. La capacidad sucesoria también puede estar limitada por la condición de ser heredero forzoso.

Los herederos forzosos, tales como los descendientes, ascendientes y el cónyuge, tienen derecho a una porción legítima de la herencia, la cual no puede ser disminuida o eliminada por la voluntad del testador. Este derecho asegura que los herederos más cercanos del causante reciban una parte equitativa del patrimonio, protegiendo así su bienestar económico.

Es importante mencionar que la capacidad sucesoria no solo se refiere a las personas físicas, sino también a las personas jurídicas. Las entidades como asociaciones, fundaciones y otras organizaciones legales también pueden ser designadas como herederos o legatarios en un testamento, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales para recibir y gestionar la herencia.

2.4. La transmisión testamentaria

“La transmisión testamentaria es uno de los pilares fundamentales del derecho sucesorio, permitiendo al causante disponer libremente de sus bienes, derechos y obligaciones para después de su fallecimiento”.¹¹ Este proceso se realiza a través del testamento, un acto jurídico personalísimo, revocable y libre, mediante el cual el testador establece la forma en que desea que se distribuya su patrimonio. El Código Civil guatemalteco regula

¹¹ González Pérez, Laura Patricia. **Planificación patrimonial y sucesoria**. Pág. 63.



detalladamente los tipos de testamentos, los requisitos formales para su validez y las disposiciones que pueden incluirse en él.

En Guatemala, el testamento puede ser abierto, cerrado, ológrafo, o en forma especial, como en casos de peligro inminente. El testamento abierto es el que se otorga ante notario público y testigos, quienes conocen su contenido, mientras que el testamento cerrado es aquel cuyo contenido es desconocido por los testigos y el notario, siendo depositado en un sobre sellado. El testamento ológrafo, por su parte, es escrito de puño y letra del testador y debe cumplir con requisitos específicos de forma y autenticación para su validez rigurosa.

La principal ventaja de la transmisión testamentaria es que permite al testador expresar su voluntad de manera explícita, designando herederos y legatarios, estableciendo legados específicos, condiciones, cargas y otras disposiciones que considere pertinentes.

Además, el testador puede modificar o revocar el testamento en cualquier momento antes de su fallecimiento, asegurando que su última voluntad refleje sus deseos más recientes sin restricción alguna.

Sin embargo, la libertad testamentaria del testador está limitada por la protección de los herederos forzosos, quienes tienen derecho a una porción legítima de la herencia que no puede ser vulnerada por el testamento. Estos herederos, que generalmente incluyen a los descendientes, ascendientes y el cónyuge, deben recibir su parte correspondiente del patrimonio, garantizando así su bienestar y protección económica.



La ejecución del testamento se realiza bajo la supervisión de un albacea, quien es el encargado de cumplir la voluntad del testador, administrar el patrimonio hereditario, pagar las deudas y legados, y proceder a la partición de los bienes conforme a lo dispuesto en el testamento.

El albacea debe actuar con diligencia y en interés de los herederos, asegurando que la transmisión testamentaria se realice de manera ordenada y justa en todos los sentidos existentes.

2.5. La transmisión sucesoria intestada

“La transmisión sucesoria intestada constituye el proceso jurídico mediante el cual los bienes, derechos y obligaciones del causante se transfieren a sus herederos en ausencia de un testamento válido”.¹²

Este mecanismo se encuentra regulado por las disposiciones del Código Civil de Guatemala, que establece un orden de prelación para identificar a los herederos legítimos y determinar la distribución equitativa del patrimonio del fallecido. En este contexto, la ley guatemalteca prioriza a los parientes más cercanos del causante, comenzando por los descendientes, seguidos por el cónyuge sobreviviente, los ascendientes y, finalmente, los colaterales. La normativa dispone que los hijos del causante sean los primeros llamados a heredar.

¹² Aranda Gómez, Juan Mateo. **Tratado de sucesiones y herencias**. Pág. 25.

En caso de que alguno de los hijos haya fallecido, su cuota hereditaria se reparte entre sus propios descendientes (nietos del causante). Si no existen descendientes, el cónyuge sobreviviente tiene derecho a heredar la totalidad del patrimonio. En presencia de descendientes, el cónyuge comparte la herencia con ellos.

De no haber descendientes ni cónyuge sobreviviente, los padres del causante, o en su defecto los abuelos, serán los siguientes en la línea sucesoria. En ausencia de descendientes, cónyuge y ascendientes, la herencia corresponde a los hermanos del causante, y en su defecto, a los sobrinos y otros parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad.

El primer paso en la sucesión intestada implica la elaboración de un inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones del causante. Este inventario debe abarcar todos los activos, como propiedades inmobiliarias, cuentas bancarias, inversiones y bienes muebles, así como las deudas y cargas vinculadas al patrimonio.

La valoración precisa de estos bienes es fundamental para garantizar una distribución justa y equitativa entre los herederos. Un inventario exhaustivo y minucioso proporciona una base sólida para la partición de la herencia, permitiendo a los herederos comprender el alcance del patrimonio y tomar decisiones informadas sobre su aceptación.

Tras la elaboración del inventario, los herederos deben decidir si aceptan o repudian la herencia. La aceptación puede ser pura y simple, en cuyo caso el heredero asume tanto



los bienes como las deudas del causante, o con beneficio de inventario, lo que limita la responsabilidad del heredero al valor de los bienes heredados.

La aceptación con beneficio de inventario protege al heredero al evitar que deba utilizar su propio patrimonio para satisfacer las deudas del causante. Una vez aceptada la herencia, se procede a la adjudicación de los bienes, distribuyendo los activos entre los herederos conforme a las disposiciones legales aplicables.

Durante el proceso de transmisión sucesoria, puede designarse a un albacea o administrador para gestionar el patrimonio hereditario. El albacea tiene la responsabilidad de administrar los bienes, liquidar las deudas y cumplir con los legados, asegurando que la distribución de los bienes se realice conforme a la normativa legal. Este rol es esencial para garantizar que el proceso de transmisión se lleve a cabo de manera ordenada y justa, protegiendo los intereses de todos los herederos.

2.6. Causas de indignidad

“En el ámbito del derecho sucesorio, las causas de indignidad son aquellas circunstancias específicas y conductas reprochables que, conforme a la normativa jurídica, descalifican a una persona para heredar bienes, derechos y obligaciones del causante”.¹³ Desde una perspectiva doctrinal, las causas de indignidad se fundamentan en principios éticos y jurídicos que buscan salvaguardar la integridad moral del proceso sucesorio y asegurar

¹³ Escobar Rodríguez, Mario Eduardo. **Sucesiones internacionales y conflictos de ley**. Pág. 47.



que solo aquellos individuos que han mantenido una conducta respetuosa y justa hacia el causante puedan beneficiarse de su patrimonio.

Este concepto doctrinal enfatiza la necesidad de proteger la justicia distributiva y la moralidad dentro del ámbito sucesorio, evitando que personas que han incurrido en actos graves de deslealtad, violencia, fraude o negligencia obtengan ventajas patrimoniales en perjuicio de los herederos legítimos y la voluntad del causante.

Las causas de indignidad se conceptualizan como un conjunto de supuestos legales que operan para excluir de la sucesión hereditaria a aquellos individuos cuyas acciones se consideran moral y legalmente incompatibles con el beneficio de la herencia.

En el derecho sucesorio guatemalteco, las causas de indignidad están establecidas para asegurar que solo las personas que han mantenido una conducta moral y legalmente aceptable hacia el causante puedan beneficiarse de su herencia.

Estas causas de indignidad descalifican a ciertos individuos de recibir bienes del patrimonio del causante, independientemente de lo dispuesto en el testamento o en la sucesión intestada. Las principales causas de indignidad establecidas por la legislación guatemalteca son:

- a) Homicidio del causante o familiares cercanos: la primera causa de indignidad se refiere a cualquier individuo que haya sido condenado por haber dado, mandado o

intentado dar muerte al causante o a sus padres, hijos, cónyuge, conviviente de hecho o hermanos.

Esta causa de indignidad se mantiene vigente incluso si el criminal ha recibido gracia o la pena ha prescrito. La severidad de esta disposición subraya la importancia de proteger la integridad física y moral del causante y sus familiares cercanos, asegurando que aquellos que hayan cometido actos de extrema violencia no puedan beneficiarse de la herencia.

Este principio refuerza la idea de que la conducta gravemente delictiva debe ser castigada con la exclusión de los beneficios sucesorios, garantizando así la justicia y la equidad en la distribución del patrimonio.

- b) Omisión de denuncia de muerte violenta: la segunda causa de indignidad aplica a un heredero mayor de edad que, sabiendo de la muerte violenta del causante, no la denuncie a las autoridades dentro de un mes, siempre que no se haya iniciado un procedimiento de oficio.

Sin embargo, esta obligación de denuncia no aplica si los homicidas son ascendientes, descendientes, cónyuge, conviviente de hecho o hermanos del heredero. Esta disposición resalta la obligación moral y legal de denunciar actos de violencia, mientras que también reconoce situaciones de conflicto de intereses familiares que podrían justificar la omisión.



La falta de denuncia en estos casos se considera una falta grave de responsabilidad y lealtad hacia el causante, justificada por la necesidad de asegurar que la justicia se aplique de manera adecuada y oportuna.

- c) Falsa acusación de delito: la tercera causa de indignidad descalifica a cualquier persona que haya acusado voluntariamente al causante de un delito que merezca al menos un año de prisión.

Esta disposición tiene como objetivo proteger al causante de acusaciones maliciosas y falsas que podrían dañar su reputación y afectar injustamente su patrimonio y relaciones familiares.

El acto de acusar falsamente a alguien de un delito grave es una ofensa que demuestra una falta significativa de integridad y moralidad, y como tal, es castigado con la pérdida del derecho a heredar, asegurando que solo aquellos que han actuado de manera justa y honesta puedan beneficiarse del patrimonio del causante.

- d) Condena por adulterio: la cuarta causa de indignidad se aplica a cualquier individuo condenado por adulterio con el cónyuge del causante. Este tipo de conducta se considera una traición grave a la confianza y el honor del causante, justificando la exclusión del adúltero de la herencia. La comisión de adulterio, especialmente cuando involucra al cónyuge del causante, es vista como una violación de los lazos matrimoniales y familiares, y la ley busca sancionar esta conducta asegurando que

quienes han quebrantado gravemente estos lazos no se beneficien del patrimonio del causante.

- e) Abandono de pariente: la quinta causa de indignidad afecta a los parientes del causante que, habiendo estado abandonado, no cuidaron de él ni lo recogieron o asilaron en un establecimiento público, si hubieran podido hacerlo.

Esta disposición subraya la responsabilidad moral y legal de cuidar a los familiares vulnerables, sancionando a aquellos que incumplen con este deber. La falta de cuidado y atención hacia un pariente en estado de demencia se considera una grave falta de humanidad y responsabilidad, y la exclusión de la herencia es una forma de castigar esta negligencia y asegurar que solo aquellos que han demostrado cuidado y compasión hacia el causante sean beneficiarios.

- f) Abandono y corrupción de hijos: la sexta causa de indignidad se aplica a los padres que hayan abandonado a sus hijos menores de edad o que los hayan corrompido o tratado de corromper, independientemente de la edad de los hijos. Es de anotarse que esta disposición protege a los menores y asegura que aquellos padres que no han cumplido con sus deberes parentales no se beneficien de la herencia de sus hijos.

La protección de los derechos y el bienestar de los menores es una prioridad, y la ley busca asegurar que los padres que han fallado gravemente en sus

responsabilidades no sean recompensados con una parte del patrimonio del causante.

- g) Coacción o dolo en la elaboración del testamento: la séptima causa de indignidad descalifica a cualquier persona que, con dolo o coacción, obligue al testador a hacer, cambiar o revocar un testamento.

Esta disposición asegura que el testamento refleje verdaderamente la voluntad del testador, libre de influencias indebidas y manipulaciones. La intervención coercitiva en la elaboración del testamento es una violación grave de la autonomía del testador y de la integridad del proceso sucesorio, y la exclusión de quienes cometen estos actos asegura que la última voluntad del causante sea respetada.

- h) Impedimento y manipulación del testamento: la octava causa de indignidad se refiere a cualquier individuo que, mediante dolo o coacción, impida a otro hacer testamento o revocar uno existente, o que suplante, oculte o altere un testamento posterior.

Esta disposición protege la integridad del proceso testamentario y garantiza que la última voluntad del testador sea respetada. La manipulación y alteración de testamentos es una conducta fraudulenta que socava la validez y legitimidad de las disposiciones testamentarias, y la ley busca prevenir estos actos asegurando que quienes los cometen sean excluidos de la herencia.



- i) Violencia contra notario o testigos: la novena causa de indignidad afecta a cualquier persona que ejerza violencia sobre el notario o los testigos para impedir el otorgamiento del testamento o para conseguir que se otorgue a su favor o a favor de otra persona.

Esta disposición asegura que el proceso de elaboración del testamento se realice en un ambiente de libertad y sin coerción, garantizando la validez y legitimidad del documento.

La violencia y coacción ejercidas sobre notarios o testigos es una violación grave del proceso testamentario, y la exclusión de quienes cometen estos actos asegura que la última voluntad del causante sea respetada y ejecutada de manera justa y legal.



CAPÍTULO III

3. El proceso sucesorio en Guatemala

“El proceso sucesorio es un procedimiento legal estructurado que regula la transmisión del patrimonio de una persona fallecida a sus herederos y legatarios. Este proceso, esencial para la continuidad y estabilidad económica y jurídica de los herederos, implica una serie de etapas claramente definidas y la participación de diversos sujetos fundamentales”.¹⁴

Cada uno de estos sujetos desempeña roles específicos que aseguran la legalidad, equidad y transparencia en la distribución de los bienes, derechos y obligaciones del causante. La correcta implementación de este proceso no solo respeta la voluntad del fallecido, sino que también protege los derechos de todas las partes involucradas, incluidos los acreedores y otros legítimos interesados. Entre los principales sujetos que participan activamente dentro del proceso sucesorio guatemalteco se encuentran:

- a) **Causante:** el causante es la persona fallecida cuyo patrimonio se va a distribuir entre los herederos y legatarios. Este individuo es el punto central del proceso sucesorio, ya que su fallecimiento da lugar a la apertura de la sucesión. El causante puede haber dejado un testamento, en cuyo caso se respetará su voluntad conforme a las disposiciones testamentarias, o puede no haber dejado testamento, en cuyo caso se aplicará la sucesión intestada según el orden de prelación establecido por la ley.

¹⁴ Borja Garrido, Sofía Alicia. **Derecho sucesorio comparado**. Pág. 12.



La figura del causante es fundamental porque su patrimonio, compuesto por todos sus bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen con la muerte, es el objeto de la transmisión hereditaria.

- b) Herederos: los herederos son los individuos que suceden al causante a título universal, es decir, adquieren la totalidad o una cuota parte del patrimonio del causante, incluidos tanto los bienes como las deudas y obligaciones. Estos herederos pueden ser designados por el testador en su testamento, denominados herederos testamentarios, o pueden ser determinados por la ley en ausencia de testamento, conocidos como herederos intestados.

La declaración de herederos es un paso crucial en el proceso sucesorio, ya que identifica y reconoce oficialmente a los beneficiarios del patrimonio del causante. Los herederos testamentarios y los intestados pueden incluir a descendientes, ascendientes, cónyuge, colaterales y otras personas designadas por la ley o el testador.

- c) Legatarios: los legatarios son personas designadas por el testador para recibir bienes específicos o sumas de dinero a título particular, no universal. A diferencia de los herederos, los legatarios no asumen las deudas del causante, salvo que el legado esté sujeto a cargas específicas impuestas por el testador. Los legados deben ser cumplidos conforme a las disposiciones testamentarias y solo después de que todas las deudas del causante hayan sido satisfechas. Los legatarios reciben



bienes específicos, como propiedades, joyas o sumas de dinero, y su inclusión en el testamento refleja la voluntad particular del causante de beneficiar a determinadas personas con ciertos bienes.

- d) Albacea o administrador: El albacea, también conocido como ejecutor testamentario, es la persona designada por el causante en su testamento para administrar y distribuir su patrimonio conforme a sus deseos.

En ausencia de un albacea designado, los herederos pueden acordar el nombramiento de un administrador, o el juez puede designar a una persona adecuada para este rol. El albacea o administrador tiene la responsabilidad fiduciaria de gestionar los bienes del patrimonio, pagar las deudas y cumplir con los legados, actuando siempre en el mejor interés de los herederos y conforme a la ley.

Esta figura es esencial para asegurar que la administración del patrimonio del causante se realice de manera ordenada y conforme a las disposiciones legales y testamentarias.

- e) Juez: el juez desempeña un papel fundamental en el proceso sucesorio judicial, supervisando y validando cada etapa del procedimiento para asegurar que se cumplan las disposiciones legales y que los derechos de todos los interesados sean protegidos. El juez emite resoluciones en relación con la declaración de herederos, la aprobación del inventario y avalúo, la partición de la herencia y la clausura del



proceso. Su intervención es esencial en casos de desacuerdo entre los herederos o cuando existen cuestiones complejas que requieren una decisión judicial. La supervisión judicial garantiza la transparencia y legalidad de todo el proceso sucesorio, proporcionando una vía de resolución de conflictos que pueda surgir.

- f) **Notario:** el notario interviene en los procesos sucesorios extrajudiciales, donde no existen controversias entre los herederos. El notario puede llevar a cabo la declaración de herederos, supervisar la elaboración del inventario y avalúo, y formalizar la partición de la herencia mediante escritura pública.

La intervención del notario proporciona una alternativa más rápida y menos costosa que el procedimiento judicial, siempre que todos los herederos estén de acuerdo. La figura del notario es clave para la formalización de actos y contratos relacionados con el proceso sucesorio, asegurando que se cumplan las formalidades legales y proporcionando seguridad jurídica a los actos realizados.

- g) **Acreedores:** los acreedores del causante son aquellos a quienes el fallecido debía dinero o tenía obligaciones pendientes. Los acreedores tienen derecho a ser satisfechos antes de que se realice la partición de la herencia.

El albacea o administrador debe asegurarse de que todas las deudas y obligaciones del causante sean pagadas con los bienes del patrimonio, protegiendo así los derechos de los acreedores y garantizando que los herederos reciban un patrimonio



libre de cargas. La satisfacción de las deudas del causante es una prioridad en el proceso sucesorio, asegurando que los compromisos financieros del fallecido sean honrados.

- h) Legítimos Interesados: cualquier persona que tenga un interés legítimo en la sucesión puede intervenir en el proceso. Esto puede incluir a personas que, aunque no sean herederos directos, tienen derechos que pueden verse afectados por la distribución del patrimonio, como socios comerciales o personas con derechos contractuales específicos.

Estos interesados pueden presentar reclamaciones o solicitudes ante el juez para proteger sus derechos e intereses. La figura de los legítimos interesados asegura que todos aquellos que puedan verse afectados por la sucesión tengan la oportunidad de participar y proteger sus derechos.

3.1. Etapa de apertura del proceso

“Es de indicarse que la apertura de la sucesión se inicia formalmente con la muerte del causante, evento que marca el comienzo del proceso sucesorio. Este hecho se constata mediante el acta de defunción, un documento esencial que acredita la defunción y permite que los interesados, ya sean herederos, legatarios o acreedores, promuevan la apertura de la sucesión”.¹⁵

¹⁵ Lozano Ramírez, Juan José. **Derecho internacional privado de las sucesiones**. Pág. 17.



Este procedimiento puede ser iniciado por cualquier persona que tenga un interés legítimo en la sucesión, lo cual incluye a los herederos y legatarios mencionados en el testamento así como a los acreedores del causante que buscan garantizar el cumplimiento de las deudas del fallecido.

Para formalizar el inicio del procedimiento judicial sucesorio, los herederos o interesados deben presentar una demanda de sucesión ante el juez competente. Esta demanda debe incluir el acta de defunción del causante, el testamento si existe, y otros documentos que acrediten la calidad de herederos, tales como partidas de nacimiento, matrimonio o cualquier otro documento relevante que demuestre el vínculo con el causante.

Adicionalmente, la demanda de sucesión debe contener un inventario preliminar de los bienes del causante y una solicitud para la designación de un albacea o administrador de la herencia, si es necesario. Al recibir la demanda, el juez verifica que todos los documentos estén en orden y procede a la admisión de esta, lo que da inicio formal al proceso judicial sucesorio.

Una vez admitida la demanda, se procede a la declaración de herederos, un paso crucial para identificar y reconocer oficialmente a los herederos legítimos del causante. Esta declaración puede ser realizada de manera judicial o extrajudicial.

En el ámbito judicial, el juez emite una resolución declarando quiénes son los herederos legítimos del causante, basándose en la documentación presentada y en la normativa



legal. Esta resolución es fundamental para garantizar que solo los herederos reconocidos legalmente puedan participar en el proceso de distribución del patrimonio del causante.

En el ámbito extrajudicial, si no existen controversias entre los herederos, la declaración puede realizarse ante un notario público, quien, tras verificar la documentación y la ausencia de disputas, procederá a declarar a los herederos legítimos del causante.

Este procedimiento extrajudicial es generalmente más rápido y menos costoso que el judicial, pero solo es viable en ausencia de conflictos o cuando los bienes del causante no superan un determinado valor por lo tanto carece de un soporte jurídico para la problemática actual en cuestión.

3.2. Fase de elaboración de inventario y avalúo

Tras la declaración de herederos, se entra en la fase de elaboración del inventario y avalúo de los bienes, derechos y obligaciones del causante. Este paso es crucial para determinar el caudal hereditario y garantizar una distribución justa y equitativa entre los herederos. El inventario debe ser exhaustivo y detallado, abarcando todos los activos del patrimonio, como propiedades inmobiliarias, cuentas bancarias, inversiones y bienes muebles, así como las deudas y cargas asociadas.

La realización del inventario es un proceso meticuloso que requiere la colaboración de los herederos y, en muchos casos, la intervención de profesionales capacitados, como peritos



o valuadores, quienes proporcionan una valoración económica precisa de los bienes. Este avalúo es esencial para establecer el valor total del patrimonio y, consecuentemente, determinar las cuotas hereditarias que corresponden a cada heredero. La exactitud y la transparencia en esta etapa son fundamentales para evitar futuras disputas y asegurar que todos los herederos reciban lo que les corresponde de manera justa.

Durante la elaboración del inventario, es importante identificar y registrar tanto los bienes tangibles como los intangibles del causante. Los bienes tangibles incluyen propiedades, vehículos y objetos de valor, mientras que los bienes intangibles pueden abarcar derechos sobre patentes, acciones, cuentas bancarias y otros activos financieros. Asimismo, se deben considerar las obligaciones y deudas del causante, ya que estas afectarán el valor neto del patrimonio heredado.

Una vez completado el inventario, se procede al avalúo, que es la valoración económica de cada uno de los bienes inventariados. Este proceso puede requerir la consulta de expertos en diferentes áreas, como tasadores inmobiliarios, evaluadores de obras de arte y contadores, para asegurar que la valoración sea precisa y refleje el valor real de mercado de los bienes. El resultado del avalúo proporciona una base sólida para la posterior partición de la herencia, permitiendo que cada heredero reciba una porción equitativa del patrimonio, ajustada a su valor real.

La correcta elaboración del inventario y avalúo es vital no solo para la distribución justa de la herencia, sino también para la transparencia y legalidad del proceso sucesorio. Este



paso asegura que todos los bienes del causante sean debidamente contabilizados y valorados, facilitando una gestión adecuada del patrimonio y evitando posibles conflictos entre los herederos.

Además, proporciona a los herederos una visión clara y completa del caudal hereditario, lo que es esencial para tomar decisiones informadas sobre la aceptación o renuncia de la herencia.

La fase de inventario y avalúo culmina con la presentación de un informe detallado que es revisado y aprobado por el juez o el notario, dependiendo de si el proceso es judicial o extrajudicial.

Este informe se convierte en un documento oficial que respalda la partición de la herencia y garantiza que la distribución de los bienes se realice conforme a los valores establecidos y de manera equitativa entre los herederos.

3.3. La administración de la herencia

Una vez elaborado y aprobado el inventario y avalúo de los bienes del causante, se procede a la fase de administración de la herencia. Esta etapa es crucial para asegurar que los bienes y derechos del patrimonio heredado sean gestionados de manera adecuada hasta que se realice la partición definitiva. Es de anotarse que la administración puede ser llevada a cabo por un albacea o administrador designado, cuya responsabilidad es



preservar y gestionar el patrimonio del causante conforme a la ley y las disposiciones testamentarias.

Durante la administración de la herencia, el albacea debe llevar a cabo varias tareas esenciales, entre las que se incluyen la preservación de los bienes, el cobro de créditos, el pago de deudas y obligaciones del causante, y la gestión de cualquier negocio en el que el causante tuviera participación. Es fundamental que el albacea mantenga una contabilidad precisa y detallada de todas las operaciones realizadas durante la administración, ya que esto proporciona transparencia y permite a los herederos supervisar la gestión del patrimonio.

Una de las primeras obligaciones del albacea es pagar las deudas y obligaciones del causante. Esto incluye no solo las deudas personales, sino también las obligaciones fiscales y cualquier otro compromiso financiero que el causante hubiera dejado de manera pendiente.

El pago de deudas es prioritario, ya que asegura que los acreedores del causante sean satisfechos antes de que se proceda a la partición de la herencia entre los herederos. Esta gestión debe realizarse de manera transparente y documentada para evitar futuros conflictos o reclamaciones por parte de los acreedores.

Además del pago de deudas, el albacea debe cumplir con los legados específicos dispuestos en el testamento del causante. Los legados son asignaciones particulares de



bienes o sumas de dinero a personas específicas, que el testador ha querido beneficiar.

La entrega de estos legados debe realizarse conforme a las disposiciones testamentarias y solo después de que todas las deudas hayan sido satisfechas. Esta etapa garantiza que la voluntad del causante se cumpla fielmente y que los legatarios reciban los bienes asignados sin dilaciones ni conflictos.

La administración de la herencia también incluye la conservación y gestión de los bienes inmuebles y muebles que forman parte del patrimonio del causante. El albacea debe asegurarse de que estos bienes se mantengan en buen estado y se gestionen adecuadamente, lo que puede implicar la renta de propiedades, la venta de bienes muebles que no sean necesarios para la partición, y la inversión prudente de fondos para preservar su valor. Todas estas actividades deben ser realizadas con el objetivo de maximizar el valor del patrimonio y asegurar una distribución equitativa y justa entre los herederos.

Finalmente, la administración de la herencia culmina con la preparación de un informe final detallado por parte del albacea. Este informe debe incluir una contabilidad completa de todas las operaciones realizadas, así como un resumen de la situación actual del patrimonio.

El informe es presentado al juez o al notario para su revisión y aprobación, y sirve como base para la partición definitiva de los bienes entre los herederos. La transparencia y la exactitud en este informe son esenciales para garantizar que todos los herederos estén satisfechos con la gestión realizada y para evitar futuros conflictos.



3.4. Partición y clausura

La etapa de partición y clausura marca la fase final del proceso sucesorio en Guatemala. Esta etapa es fundamental para la distribución efectiva y definitiva de los bienes del causante entre los herederos y para la conclusión formal del proceso sucesorio.

La partición de la herencia puede ser consensuada entre los herederos o, en caso de desacuerdo, realizada mediante intervención judicial. La clausura del proceso confirma la finalización de todas las gestiones necesarias y la entrega de los bienes a sus nuevos propietarios.

La misma implica la distribución de los bienes del patrimonio conforme a las cuotas hereditarias establecidas por la ley o el testamento. Si los herederos están de acuerdo sobre la manera de distribuir los bienes, pueden realizar una partición amigable, en la cual negocian y acuerdan cómo se repartirán los activos.

Este acuerdo debe ser formalizado mediante un documento escrito que detalle la distribución de los bienes, las cuotas de cada heredero y cualquier compensación necesaria para asegurar una partición equitativa. Este documento debe ser firmado por todos los herederos y puede ser elevado a escritura pública para mayor seguridad jurídica.

En caso de desacuerdo entre los herederos, la partición de la herencia debe realizarse judicialmente. El juez, basándose en el inventario y avalúo previamente realizados, así



como en las pruebas y argumentos presentados por las partes, emitirá una resolución que determine cómo se repartirán los bienes del patrimonio.

Esta partición judicial asegura que la distribución se realice de manera justa y conforme a derecho, respetando las cuotas hereditarias de cada heredero y garantizando que todos reciban su porción correspondiente del patrimonio del causante. La resolución del juez es vinculante y debe ser cumplida por todos los herederos.

Una vez que se ha decidido la distribución de los bienes, ya sea de manera amigable o judicial, se procede a la adjudicación formal de los bienes a cada heredero. Esta adjudicación implica la entrega efectiva de los bienes a los herederos y la transferencia de la titularidad de estos.

3.5. Transparencia y seguridad jurídica

Para garantizar la transparencia y la seguridad jurídica de esta transferencia, es necesario inscribir los actos de partición y las disposiciones testamentarias en los registros públicos correspondientes. La inscripción registral proporciona certeza sobre la titularidad y las cargas de los bienes heredados, previniendo conflictos futuros y asegurando que los nuevos propietarios puedan disponer libremente de los bienes adjudicados.

El paso final en la partición de la herencia es la elaboración de un acta de partición, que documenta detalladamente cómo se han distribuido los bienes del patrimonio y certifica



que todos los herederos han recibido sus respectivas cuotas. Esta acta es revisada y aprobada por el juez o el notario, dependiendo de si el proceso fue judicial o extrajudicial, y se convierte en un documento oficial que respalda la legalidad de la partición. La transparencia y la precisión en la elaboración del acta de partición son esenciales para evitar futuras disputas y asegurar que la distribución de los bienes se ha realizado conforme a la ley y a la voluntad del causante.

La clausura del proceso sucesorio se produce una vez que todas las etapas anteriores han sido completadas satisfactoriamente. El juez o el notario emite una resolución o acta final que declara formalmente clausurado el proceso sucesorio.

Esta clausura marca el fin de todas las gestiones relacionadas con la administración y distribución del patrimonio del causante, y confirma que los herederos han recibido sus bienes de acuerdo con las disposiciones legales y testamentarias. La resolución o acta de clausura es un documento crucial que proporciona seguridad jurídica a los herederos y certifica la finalización del proceso sucesorio.



CAPÍTULO IV

4. Aplicabilidad de normas jurídicas relativas a la partición de la herencia en Guatemala

La aplicabilidad de normas jurídicas relativas a la partición de la herencia en Guatemala presenta varios desafíos significativos que afectan tanto a las familias como a la sociedad en general. La complejidad y diversidad de los casos sucesorios, el desconocimiento de la legislación, y varios aspectos que interrumpen el proceso de herencia son problemas significativos.

Las familias guatemaltecas enfrentan dificultades debido a la variedad de estructuras familiares, la existencia de testamentos ambiguos o múltiples, y la necesidad de verificar la legitimidad de los herederos. Estos factores complican la distribución de los bienes y frecuentemente resultan en disputas familiares prolongadas.

Además, el desconocimiento generalizado de las leyes sucesorias y la falta de acceso a asesoría legal adecuada agravan la situación. Las personas a menudo no están familiarizadas con sus derechos y obligaciones, lo que lleva a errores en la preparación de testamentos y en la administración de los bienes heredados.

Los procedimientos judiciales, que suelen ser largos y costosos, añaden serias dificultades, especialmente para las familias de bajos recursos. Estos problemas no solo retrasan la



resolución de los casos de herencia, sino que también perpetúan las desigualdades económicas y sociales, y sobrecargan el sistema judicial, afectando su eficiencia y accesibilidad.

4.1. Efectos familiares y sociales relacionados con la partición de la herencia

La problemática relacionada con la partición en la herencia en Guatemala tiene una serie de efectos que impactan tanto a nivel familiar como social. Estos efectos son resultado de los conflictos generados durante el proceso de sucesión, la complejidad de los procedimientos judiciales, y las desigualdades económicas existentes. De los principales efectos de esta problemática podemos destacar:

- a) Conflictos familiares y tensiones: uno de los efectos más inmediatos y visibles de la problemática en la partición de la herencia es el surgimiento de conflictos y tensiones familiares.

Las disputas sobre la distribución de los bienes pueden generar divisiones profundas entre los miembros de la familia. Estas tensiones pueden perdurar por años, deteriorando las relaciones familiares y creando un ambiente de hostilidad y desconfianza.

En muchos casos, estas disputas pueden llevar a rupturas irreparables en las relaciones familiares, afectando no solo a los herederos directos sino también a las



generaciones futuras. La falta de acuerdo y las diferencias sobre la validez de los testamentos o la inclusión de ciertos herederos son causas comunes de estos conflictos.

- b) Pérdida de bienes: otro efecto significativo es la pérdida de bienes. Los conflictos prolongados y los procedimientos judiciales lentos y costosos pueden resultar en la depreciación de los bienes heredados o incluso en la pérdida total de los mismos. Por ejemplo, propiedades que requieren mantenimiento pueden deteriorarse al no llegar a un acuerdo sobre su administración y conservación.

Además, los costos legales asociados con la resolución de disputas pueden consumir una parte significativa de la herencia, reduciendo el valor neto de los bienes distribuidos entre los herederos. Esta situación se agrava cuando los procesos legales se extienden por largos períodos, lo que aumenta los costos y disminuye el valor de los bienes en disputa.

- c) Desigualdades económicas: la problemática en la partición de la herencia también puede exacerbar las desigualdades económicas. Las familias con mayores recursos tienen más probabilidades de acceder a asesoría legal adecuada y de navegar eficazmente por el sistema judicial, asegurando una distribución justa de los bienes.

En contraste, las familias de bajos recursos pueden enfrentar dificultades significativas para hacer valer sus derechos, lo que puede resultar en una



distribución desigual e injusta de la herencia. Esta desigualdad en el acceso a la justicia perpetúa las disparidades económicas y sociales, contribuyendo a la marginalización de ciertos grupos dentro de la sociedad guatemalteca.

- d) Sobrecarga del sistema judicial: el sistema judicial de Guatemala se ve frecuentemente sobrecargado debido al gran número de casos sucesorios que requieren resolución. Los procedimientos largos y complejos para determinar la validez de los testamentos, identificar a los herederos legítimos y resolver las disputas contribuyen a la acumulación de casos pendientes.

Esta sobrecarga no solo retrasa la resolución de los casos de herencia, sino que también afecta la eficiencia del sistema judicial en su conjunto, impactando negativamente otros tipos de procesos legales. La burocracia y la falta de recursos en el sistema judicial agravan esta situación, haciendo que la justicia sea menos accesible y eficiente.

- e) Impacto psicológico y emocional: además de los efectos tangibles, la problemática en la partición de la herencia tiene un impacto significativo en el bienestar psicológico y emocional de los herederos.

Las disputas familiares, los procedimientos legales prolongados y la incertidumbre sobre el futuro pueden causar estrés, ansiedad y otros problemas de salud mental. Este impacto emocional puede afectar la calidad de vida de los individuos

involucrados y dificultar su capacidad para tomar decisiones racionales y efectivas durante el proceso sucesorio. El estrés asociado con estos conflictos puede tener efectos duraderos, afectando tanto a los herederos directos como a sus familias.

4.2. Desconocimiento de la legislación

El desconocimiento de la legislación en materia de sucesiones es un problema significativo en la sociedad guatemalteca, que afecta directamente la partición en la herencia y la correcta aplicación de las normas jurídicas. Este desconocimiento se manifiesta en varios niveles, desde la falta de información básica sobre los derechos y obligaciones de los herederos hasta la ignorancia sobre los procedimientos legales necesarios para llevar a cabo una sucesión.

En primer lugar, muchos ciudadanos guatemaltecos no tienen un conocimiento claro de las disposiciones legales contenidas en el Código Civil y el Código Procesal Civil y Mercantil en relación con las sucesiones.

Este desconocimiento incluye aspectos fundamentales como quiénes son considerados herederos legítimos, cómo se debe realizar un testamento válido, y cuáles son los pasos para seguir para iniciar un proceso sucesorio. La falta de educación jurídica en la población general contribuye a que se cometan errores desde el inicio, como la omisión de realizar un testamento o la realización de un testamento que no cumple con los requisitos legales formales.



Además, el acceso limitado a servicios legales de calidad agrava el problema del desconocimiento de la legislación. También, es de importancia dar a conocer que en muchas áreas rurales y comunidades marginadas de Guatemala, los servicios de asesoría jurídica son escasos o inexistentes.

Esto implica que las personas que se encuentran en estas áreas tienen aún menos oportunidades de recibir orientación adecuada sobre cómo proceder en asuntos de herencia.

Sin el apoyo de profesionales del derecho, los herederos potenciales pueden enfrentar dificultades significativas para hacer valer sus derechos, lo que puede resultar en la pérdida de bienes o en procesos legales prolongados y costosos.

El desconocimiento de la legislación también puede llevar a que los herederos se vean involucrados en disputas legales prolongadas. Cuando los herederos no comprenden sus derechos o los procedimientos legales necesarios, es más probable que surjan conflictos entre ellos.

Estos conflictos no solo retrasan la distribución de la herencia, sino que también pueden llevar a un desgaste emocional y financiero significativo para las familias involucradas. La falta de comprensión de las normas jurídicas y la ausencia de asesoría adecuada crean un entorno donde la resolución de disputas se vuelve más difícil y costosa, afectando negativamente a todos los involucrados.



4.3. Aspectos que interrumpen la partición de la herencia

En la sociedad guatemalteca, diversos aspectos pueden interrumpir o complicar la partición en la herencia, creando barreras significativas para una distribución equitativa de los bienes sucesorios.

Estos aspectos incluyen conflictos familiares, problemas de legitimidad de los herederos, procedimientos judiciales complejos y lentos, y la influencia de factores culturales y económicos. Las disputas entre los herederos pueden surgir por diversas razones, como desacuerdos sobre la distribución de los bienes, la validez de un testamento, o la inclusión de ciertos herederos. Estas disputas pueden prolongarse por años y a menudo requieren la intervención de los tribunales para ser resueltas. Los conflictos familiares no solo retrasan el proceso sucesorio, sino que también pueden causar tensiones y rupturas permanentes en las relaciones familiares.

Otro aspecto que complica la partición en la herencia es la legitimidad de los herederos. En Guatemala, es común que existan hijos nacidos fuera del matrimonio o de uniones de hecho no formalizadas legalmente. La identificación y verificación de estos herederos puede ser un proceso complicado que requiere pruebas adicionales, como documentos de reconocimiento de paternidad o pruebas de ADN.

La falta de estos documentos acreditantes de la filiación familiar dentro del proceso sucesorio puede excluir a herederos legítimos de la adecuada y justa distribución de los



bienes, lo que a su vez puede llevar a litigios prolongados y costosos para establecer sus derechos.

Los procedimientos judiciales en Guatemala también pueden ser un obstáculo significativo para la partición en la herencia. El sistema judicial a menudo está sobrecargado y puede ser lento en la resolución de casos sucesorios. Los herederos se encuentran en un proceso legal que incluye la presentación de documentos, la verificación de testamentos, la identificación de herederos y la resolución de disputas.

Este proceso puede ser complicado y requerir la asistencia de abogados, lo cual añade costos adicionales y puede ser inaccesible para personas de bajos recursos. La burocracia y la falta de recursos en el sistema judicial pueden resultar en retrasos significativos, impidiendo que los herederos reciban su parte de la herencia de manera oportuna.

Finalmente, los factores culturales y económicos también juegan un papel en la interrupción de la partición en la herencia. En algunas comunidades guatemaltecas, existe una resistencia cultural a la idea de hacer testamentos, lo que deja a muchas familias sin una guía clara sobre cómo distribuir los bienes del fallecido.

Además, la pobreza y la falta de recursos pueden dificultar que los herederos accedan a la asistencia legal necesaria para hacer valer sus derechos. Estos factores combinados crean un entorno en el que la partición en la herencia se ve frecuentemente interrumpida, resultando en una distribución ineficaz e injusta de los bienes sucesorios.



4.4. Importancia de la aplicabilidad de normas jurídicas relativas a la partición de la herencia

El Artículo 1088 del Código Civil establece que: “Todo coheredero que tenga la libre disposición de sus bienes puede pedir, en cualquier tiempo, la partición de la herencia.” La aplicabilidad de las normas jurídicas relativas a la partición de la herencia en Guatemala debe realizarse mediante un enfoque integral que aborde varios aspectos clave.

En primer lugar, es esencial actualizar el marco legal para reflejar las realidades contemporáneas de las estructuras familiares. Esto incluye la reforma del Código Civil para reconocer formalmente las uniones de hecho y los hijos nacidos fuera del matrimonio sin necesidad de procedimientos judiciales adicionales. Este cambio legal proporcionaría claridad y reduciría las disputas sobre la legitimidad de los herederos.

El Artículo 1108 del Código Civil determina: “La partición legalmente hecha, confiere a los coherederos la propiedad exclusiva de los bienes que les hayan sido adjudicados.” Por lo tanto, es crucial implementar un sistema de registro obligatorio para uniones de hecho, lo que facilitaría la identificación de herederos legítimos y aseguraría una distribución justa de los bienes.

La promoción activa de la redacción de testamentos a través de campañas de sensibilización y la provisión de servicios gratuitos de asesoría legal en comunidades rurales y marginadas son igualmente cruciales. Estas iniciativas ayudarían a prevenir



conflictos y garantizar que los deseos del fallecido se respeten adecuadamente. Para abordar el desconocimiento generalizado de la legislación sucesoria, es necesario implementar programas de educación jurídica a nivel comunitario. Estos programas pueden incluir talleres, folletos informativos y asistencia legal gratuita, orientados a informar a la población sobre sus derechos y obligaciones en materia de herencias.

La modernización del sistema judicial es otro componente crítico de la solución integral. Es esencial aumentar los recursos destinados al sistema judicial para manejar eficientemente los casos sucesorios.

Esto puede incluir la digitalización de los procesos judiciales para reducir los tiempos de espera y la burocracia, así como la capacitación continua de jueces y abogados en derecho sucesorio. Además, la creación de tribunales especializados en asuntos de herencia podría acelerar la resolución de casos y reducir la carga sobre los tribunales generales.

La accesibilidad a servicios legales es fundamental para garantizar la justicia en los procesos sucesorios. Se debe establecer una red de oficinas de asistencia legal gratuita en áreas rurales y comunidades marginadas, donde los ciudadanos puedan recibir orientación y representación en asuntos de herencia. Estas oficinas pueden funcionar en colaboración con organizaciones no gubernamentales y universidades para ampliar su alcance y eficacia. La aplicación de medidas tecnológicas tiene un papel crucial en la mejora de la eficiencia del sistema judicial y en la accesibilidad de los ciudadanos. La digitalización de los registros de herencia y la implementación de sistemas de gestión de



casos electrónicos pueden reducir significativamente los tiempos de procesamiento y la carga burocrática.

Es crucial la creación de una plataforma en línea donde los ciudadanos puedan obtener información sobre sus derechos sucesorios, acceder a formularios legales y recibir asesoría virtual podría democratizar el acceso a la justicia y reducir las barreras geográficas y económicas.

La solución integral a los desafíos de la aplicabilidad de normas jurídicas relativas a la partición de la herencia en Guatemala implica la actualización del marco legal regulatorio vigente. Por ende, puede anotarse que en la actualidad existe una problemática suscitada en la partición de las herencias, motivo por el cual la legislación civil debe ser reformada tomando en consideración todos los aspectos necesarios para solucionar los problemas existentes.

La legislación actual en materia de sucesiones en Guatemala presenta desafíos que afectan la equidad y eficiencia en la distribución de los bienes heredados, en el proceso de partición de herencias generando conflictos familiares y sobrecargando el sistema judicial.

Además, la diversidad de estructuras familiares contemporáneas, incluyendo uniones de hecho y la existencia de hijos nacidos fuera del matrimonio, no está adecuadamente reflejada en el marco legal actual, lo cual, complica la identificación y legitimidad de los herederos.



También, tiene que indicarse que existe un desconocimiento generalizado de la legislación sucesoria entre la población guatemalteca, lo cual dificulta la redacción de testamentos y la correcta administración de los bienes heredados, afectando particularmente a las comunidades rurales y marginadas.

Por ende, es necesario modernizar el sistema judicial y mejorar la accesibilidad a servicios legales para garantizar una distribución justa y rápida de los bienes heredados, así como para reducir las desigualdades económicas y sociales perpetuadas por el actual sistema sucesorio. También, es de importancia que se indique que para efectos de sucesión, las uniones de hecho registradas se considerarán equivalentes al matrimonio, garantizando a los convivientes derechos iguales en la partición de la herencia.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio tendrán derecho a ser reconocidos como herederos legítimos sin necesidad de procedimientos judiciales adicionales, siempre que estén debidamente inscritos en el Registro Civil. El reconocimiento se efectuará mediante la presentación de la partida de nacimiento y cualquier documento adicional que demuestre la relación filial. Se promoverá activamente la redacción de testamentos mediante campañas de sensibilización y la provisión de servicios gratuitos de asesoría legal, especialmente en comunidades rurales y marginadas.

Los testamentos deben ser claros y específicos, cumpliendo con los requisitos formales establecidos por la ley para evitar disputas y garantizar la distribución de los bienes conforme a los deseos del testador. El Estado implementará programas de educación



jurídica a nivel comunitario, incluyendo talleres, folletos informativos y asistencia legal gratuita para informar a la población sobre sus derechos y obligaciones en materia de herencias.

Además, los recursos destinados al sistema judicial para manejar eficientemente los casos sucesorios deben ser suficientes, incluyendo la digitalización de los procesos judiciales y la creación de tribunales especializados en asuntos de herencia.

Los juicios sucesorios deberán tramitarse con celeridad, garantizando la protección de los derechos de todos los herederos y legatarios, debiéndose establecer una red de oficinas de asistencia legal gratuita en áreas rurales y comunidades marginadas, donde los ciudadanos puedan recibir orientación y representación en asuntos de herencia, y estas oficinas podrán funcionar en colaboración con organizaciones no gubernamentales y universidades para ampliar su alcance y eficacia.

La tesis desarrollada constituye un aporte significativo para la sociedad guatemalteca al dar a conocer a estudiantes, profesionales del derecho y ciudadanía en general los desafíos de la aplicabilidad de normas jurídicas relativas a la partición de la herencia en Guatemala. Proporciona un marco claro y comprensivo para el registro de uniones de hecho y reconocimiento de herederos, promueve la redacción de testamentos, mejora la educación jurídica y la accesibilidad a servicios legales, y asegura la modernización y eficiencia del sistema judicial. Además, establece mecanismos de monitoreo y evaluación para garantizar la efectividad y sostenibilidad de las reformas.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El derecho sucesorio en Guatemala, como se indica a lo largo de esta investigación, es fundamental para garantizar una transición ordenada y justa del patrimonio de una persona fallecida a sus herederos, buscando el debido respeto de la última voluntad del causante, así como también proteger los derechos de los herederos legítimos, asegurando una distribución equitativa de los bienes, derechos y obligaciones.

La transmisión de bienes ya sea testamentaria o intestada, implica una serie de pasos legales que deben ser rigurosamente seguidos para evitar conflictos y asegurar la justicia en la partición de la herencia. La responsabilidad del heredero, la capacidad sucesoria y las causas de indignidad son aspectos cruciales que se deben considerar para mantener la integridad del proceso sucesorio.

La investigación destaca los desafíos en la aplicabilidad de las normas jurídicas relativas a la partición de la herencia, subrayando la necesidad de educación legal y acceso a servicios jurídicos para toda la población. Se recomienda que el Estado guatemalteco lleve a cabo la modernización del sistema judicial y determine la importancia jurídica de una mayor comprensión de las leyes sucesorias como imperativas para resolver las disputas hereditarias de manera eficiente y equitativa, reformando la legislación civil para solucionar los problemas derivados de la partición, mejorando así la equidad y eficiencia en la distribución de los bienes heredados.





BIBLIOGRAFÍA

- ARANDA GÓMEZ, Juan Mateo. **Tratado de sucesiones y herencias**. 3ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2022.
- BORJA GARRIDO, Sofía Alicia. **Derecho sucesorio comparado**. 4ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo Perrot, 2023.
- CUEVAS MORALES, Diego Roberto. **Sucesiones testamentarias y legítimas**. 2ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2021.
- DELGADO SÁNCHEZ, Lucía Catalina. **Aspectos prácticos del derecho de sucesiones**. 2ª ed. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2020.
- ESCOBAR RODRÍGUEZ, Mario Eduardo. **Sucesiones internacionales y conflictos de ley**. 5ª ed. París, Francia: Ed. Dalloz, 2024.
- FUENTES PRIETO, Ana Beatriz. **Derecho sucesorio y derechos fundamentales**. 3ª ed. Lima, Perú: Ed. Grijley, 2021.
- GONZÁLEZ PÉREZ, Laura Patricia. **Planificación patrimonial y sucesoria**. 4ª ed. Montevideo, Uruguay: Ed. BOFD, 2019.
- HIDALGO VÁZQUEZ, Miguel Ángel. **Sucesiones testamentarias en el derecho civil**. 3ª ed. Santiago, Chile: Ed. Jurídica de Chile, 2023.
- IBARRA GONZÁLEZ, Andrea Rigoberta. **Procedimientos en el derecho sucesorio**. 4ª ed. Ciudad de México, México: Ed. Fontamara, 2022.
- JUÁREZ MUÑOZ, Marta Renata. **Responsabilidad legal en la sucesión hereditaria**. 2ª ed. Caracas, Venezuela: Ed. Jurídica Venezolana, 2023.
- LOZANO RAMÍREZ, Juan José. **Derecho internacional privado de las sucesiones**. 3ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2023.



MARTÍNEZ SANTOS, Elena. **Aspectos fiscales en las herencias y sucesiones.** 3ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 2020.

PACHECO DÍAZ, Antonio. **Sucesiones y familia: un enfoque comparado.** 4ª ed. Ciudad de México, México: Ed. Porrúa, 2021.

RAMOS MARTÍN, Carla Antonieta. **Administración y liquidación de herencias.** 2ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2019.

RAMÍREZ TORRES, Carlos Santiago. **Derecho sucesorio internacional y derechos humanos.** 3ª ed. Santiago, Chile: Ed. Jurídica de Chile, 2023.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil de Guatemala. Decreto-Ley 106 del Congreso de la República de Guatemala, 1964.